

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2008/1/0942

Montevideo, 12 de junio de 2008.-



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 261 ACTA 017

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Naitol S.A.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0182/DFR/06 de 7 de marzo de 2006 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de San José y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de Naitol S.A., las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Naitol S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de San José.
- 2.-Confirmar la autorización otorgada a Naitol S.A. para instalación y operación de una estación costera no abierta a la correspondencia pública, ubicada en el amarradero de embarcaciones deportivas "Marina Santa Lucía", destinada al intercambio de comunicaciones con estaciones relativas a su propia actividad. Dicha estación debe identificarse como "Marina Santa Lucía Radio".
- 3.-Confirmar la asignación a Naitol S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
156. 500 (Canal 10 del Ap.18 del R.R.)	Compartidas	Móvil Marítimo	San José
154.850 (Canal 17 del Ap.18 del R.R.)			

- 4.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Naitol S.A. se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones Costeras	Ubicación de la estación costera	Cantidad de estaciones móviles
156 500	Transmisión estaciones costera, móvil y embarcaciones	1 (una)	Ruta 1 Km.22,500	1 (una) + embarcaciones
154.850			Amarradero Santa Lucia San José	

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.